Boletin Gicial

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un afio 75 pesetas Seis meses . . . 40 > Tres 21 >

Ejemplar; 1,00 Atrasado; 2,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas advacentes, Canarias y territorio de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletin Oficial del Estado

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletin Oficial del Estado Auticulo 1.º del Código Civil. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costambre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», número 170, correspondiente al día 19 del actual, aparecen las siguientes Ordenes del Ministerio de Educación Nacional:

«Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de Capacitación y divulgación técnico-agricola en todos sus aspectos: agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (Boletín Oficial del Estado de 25 de abril de 1948 y 11 de noviêmbre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Sección Central de Rurales de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, los siguientes Cursillos:

Sobre: 'Abonos y Labores, Alternativas de cosechas, Cultivos de regadío, Arboles frutales y Lucha contra las plagas, en los ocho pueblos de la comarca de Villadiego, provincia de Burgos.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los Cursillos de Capacitación autorizados en el artículo anterior será, en total, de 36.450 pesetas (treinta y seis mil cuatrocientas cincuenta pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los pogramas, presupuesto, Profesorado, fecha y lugar de la celebración de los Cursillos.

Cuarto. Al finalizar los cursillos se elevará por el Director técnico de los mismos, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo de los Cursillos. Los títulos que se den a los cuesillistas serán los del modelo oficial.

DE LA PROVIN

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que, de Orden ministerial, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 29 de mayo de 1950.— Por delegación, E. Lamo de Espinosa.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.»

«Ilmo. Sr: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos decapacitación y divulgación técnico-prática en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Jefa, ura Agronómica de Burgos la cele bración de un cursillo sobre «La iniciación agrícola en la Escuela primaria y metodología de su enseñanza», en las fechas y con arreglo al aj plan que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será, en total, 10.000 pesetas (diez mil pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuestos, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevarán por el Director técnico

del mismo al Servicio de Capacitación unas Memorias exprexivas del desarrollo del mismo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden "ministerial comunico a V. I. para su conocimieny efectos oportunos.

Madrid 12 de Junio de 1950.— Por Delegación, el Subsecretario, E. Lamo de Espinosa.—Ilustrísimo Sr. Subsecretario de este Departamento.»

Por acuerdo del Consejo de Administración de la «Sociedad General de Autores de España», ha sido nombrado Delegado de dicha Entidad en Burgos y su provincia, Don Pedro de Torre Chicote, domiciliado en la calle de la Puebla núm. 23, de esta capital.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 19 de junio de 1950. El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Servicio Provincial de Ganaderia

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Pampliega, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cochiqueras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han

sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 12 de junio de 1950:

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Habiéndose presentado la epizootia, de sarna, en el ganado existente en el término municipal de Villanueva de Puerta, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermentad

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 300 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal, y zona inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponese enpráctica son todas las comprendidas en el capítulo XLIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 17 de junio de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodriguez de Valcarcel

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

EDICTO

 D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Gobernador Civil y Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia,

Hago saber: Que se encuentra en trámite de investigación de bienes de la Fundación benéfica «Hospital de Cañizar de los Ajos» y, en su consecuencia, por mediodel presente se llama a cuantas personas y entidades conozcan y

puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la Fundación y sus bienes propios, a fin de que, en un plazo de quince días, se personen en la Secretaría de esta Junta Provincial para informar verbalmente y aportar los documentos en que consten los datos que se interesan.

Los señores Alcaldes de esta provincia deberán exponer al público el presente edicto en el sitio acostumbrado de sus localidades res-

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 13 de junio de 1950. El Gobernador,

Alejandro Rodriguez de Valcarcel

Diputación Provincial

Arbitrio sobre saltos de agua.

La Sección de Gobierno Permanente de la Excma. Diputación Provincial, en su sesión del día 22 del corriente, entre otros, tomó el acuerdo de aprobar el padrón de entidades y personas sujetas al arbitrio provincial de energía hidráu lica, para el ejercicio actual, y que sea expuesto al público durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de su publicación en este periodico oficial, con el fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes o ingresar su importe aquellos que estén conformes con la clasificación, concediendo un plazo de tres meses, a contar de esta fecha, para satisfacer este impuesto en período voluntario.

Los interesados pueden efectuar el pago en el Negociado de Hacienda provincial, todos los días laborables, de diez a trece, o remitir su importe por giro postal al Sr. Presidente de la Diputación, comunicando seguidamente al mismo, para evitar errores en la contabilidad, el número del giro, su importe, estafeta donde ha sido impuesto y término municipal donde radica el salto, así como el nombre del propietario o concesionario.

Burgos 23 de junio de 1950.=El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Providencias Iudiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Julio Lois y Lois, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo,

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo de que se hará mérito, se ha dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad la siguiente

Sentencia. - Señores: Excelentísimo Sr. Presidente, D. Tomás Pereda

García; Magistrados: Don Jacinto García Monge y Martín y D. Federico Martín y Martín; Vocales, D. Amado Salas y Medina Rosales y D. Ernesto Ruiz G. de Linares. En la ciudad de Burgos a 16 de diciembre de 1949. El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta provincia, en el recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción que ante él pende entre D. Salvador Cuevas Tudanca, mayor de edad, casado, Maestro Nacional y vecino de Lerma, defendido y representado por el Letrado D. Patricio Andrés Lacalle, como demandante, y la administración, y en su nombre el Fiscal de esta jurisdicción, como demandada, contra acuerdo del Ayuntamiento de Lerma de 30 de abril último que negó al accionante el derecho a percibir de aquél la cantidad de 1.200 pesetas para completar la de 1.500 anuales que, entiende tenía derecho a percibir en el año 1948 en concepto de indemnización para casa-habitación por su cualidad de Maestro Nacional de tal localidad.

Resultando: Del expediente administrativo y de este proceso que, el recurrente, como certifica la Delegación Administrativa de Primera Enseñanza de esta provincia, desempeñó sin linterrupción el cargo de Maestro Nacional de Lerma durante el año 1948; que el mismo presentó instancia en aludido Avuntamiento, con fecha 26 de abril último, suplicando le abonaren 1.200 pesetas, que, como indemnización por casahabitación, le corresponde percibir, a razón de 1.500 pesetas, de las que han de descontarse 300 que ya tiene recibidas, correspondientes al año 1948, más el importe del año 1949 a razón de 1.500 pesetas anuales, y se declarare el derecho del peticionario a seguir percibiendo dicha cantidad como sustitutiva de su derecho a casa-habitación, en tanto continúa como Maestro en la localidadad; fundando su petición en que el Maestro puede optat entre casa-habitación o la indenmización que se fija; que la Comisión de esta provincia encargada de determinar esa indemnización, fijó para Lerma la cantidad de 1,500 pesetas anuales; que la circular de 18 de octubre de 1948, del Ministerio de Educación Nacional -Dirección General de Enseñanza Primaria - señaló como fecha de entrada en vigor del derecho a percibir mencionada indemnización el 1 de enero de dicho año 1948, y que es arrendatario directo de su casa-habitación; que el Ayuntamiento de referencia, en sesión del pleno celebrada el 30 del mismo mes, acordó, por unanimidad, acceder a la pretension referente al año 1949 y no a la que alude al año 1948, expresando que en éste había percibido para casa-habitación mayor cantidad que los otros tres Maestros de la localidad, lo cual fué notificado al interesado el doce de

mayo siguiente; que éste, el día 24 del mismo mayo, presentó escrito a indicada Corporación Municipal solicitando la reposición del acuerdo relacionado, lo que fué desestimado en sesión del pleno de 4 de junio ulterior, sin que conste se notificara al recurrente, el que, el 16 dél mencionado junio presentó escrito ante este Tribunal formulando recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción, en súplica de que se dicte sentencia revocando el acuerdo de 30 de abril aludido, decidiendo lo que instó o se declarara mediante la solicitud originadora de este acuerdo, con imposición de costas a los componentes de la Corporación de que se trata, por la temeridad que supone la negativa a acceder a los justos pedimentos del demandante, si bien limitó la segunda de las peticiones al año 1949 o a la parte que le corresponda si dejare de ser Maestro de tal localidad, y por otrosí el recibimiento del pleito a prueba y que el Fiscal contestó a la demanda reconociendo, en esencia, la veracidad de los hechos que van relatados y acep tando los fundamentos jurídicos del accionante, que son los artículos 176, 177 y 178 del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el 51 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, la circular antes dicha de 18 de octubre de 1948, y artículos 202, 218, 223 y 224 de la Ley Municipal, si bien sienta que el acuerdo de 4 de junio de 1949 se notificó dos días después, por lo que no hubo silencio administrativo; que el Ayuntamiento pagó al recurrente, en ese año, el total de alquiler de la casa que ocupó, con lo que dejó cumplida su obligación, y suplicó se dicte sentencia desestimando el recurso y confirmando el acuerdo re-

Resultando: Que, denegado el recibimiento del proceso a prueba, se siguió su tramitación hasta quedarle pendiente de dictar esta sentencia.

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Federico Martín y Martín-

Vistos los artículos 176, 177 y 178 del Estatuto del Magisterio Primario de 24 de octubre de 1947.

Visto el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria de 17 de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vista la Circular de la Dirección General de Primera Enseñanza de 18 de octubre de 1948.

Vistos los artículos 202, 218, 223 y 224 de la Ley Municipal.

Considerando: Que, si los contendientes están de acuerdo en que el actor fué Maestro Nacional de Lerma durante todo el año 1948, y el Ayuntamiento de tal localidad no niega su obligación de indemnizar a éste en dicho año con una cantidad de dinero para casa-habitación y sólo disiente la cuantía de la misma, hemos de decidirnos, necesariamente, por la estimación del re-

curso, ya que el artículo 177 del Estatuto del Magisterio citado en los vistos claramente sienta que esa indemnización ha de consistir en una cantidad en metálico equivalente al tipo medio del precio de los arrendamientos en la localidad. que hará efectivo el propio Ayuntamiento y el siguiente que en las capitales de provincia habrá una Comisión encargada de fijar la cuantía de esas lindemnizaciones en los Ayuntamientos correspondientes a ellas, y estos preceptos son aplicables a partir del primero de enero de 1948 y no disienten, tampoco, los litigantes, en que aludida Comisión fijó la indemnización indicada para el Ayuntamiento de Lerma en 1.500 pesetas; careciendo de trascendencia el que otros Maestros del mismo grupo de población recibieran o no cantidad diferente; puesto que ello, en manera alguna, puede mermar el derecho del recu-

Considerando: Que no hay motivos para hacer especial condena. sobre pago de costas.

Fallamos: Oue debiendo revocar como revocamos el acuerdo del Ayuntamiento de Lerma, de 30 de abril último y el denegatorio de su reposición, debemos declarar y declaramos que referido Ayuntamien-to está obligado a pagar a don Sal-vador Cuesta Tudanca la cantidad de mil doscientas pesetas por el concepto de indemnización de casa-habitación, como Maestro Nacional de tal localidad, durante el año 1948, que con trescientas pesetas que ya ha recibido, completan las mil quinientas pesetas integrantes de esa indemnización, y que en el año actual corresponde percibir a dicho Maestro igual cantidad por ese concepto o la parte que le corresponda si hubiere dejado o dejare de desempeñar dicho cargo en tal localidad, sin hacer especial condena sobre pago de costas.

A su tiempo líbrese certificación literal de esta resolución, la que, con el expediente administrativo correspondiente, remítase al Ayuntamiento de Lerma, a los efectos legales procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se insertará en el Boletin Oficial de la provincia, para conocimiento del Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firma-mos.—Tomás Pereda.—Jacinto García-Monge, y Martín. — Federico Martín y Martín. — Amado Salas. — Ernesto Ruiz. — Rubricados. Publicación. — Leída y publicada

fué la sentencia anterior por el senor Magistra o Ponente, don Federico Martín y Martín, estando cele-brando audiencia pública el Tribu-nal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, Secretario, certifico. Burgos a 16 de diciembre de 1949.

-Ante mi, Antonio María de Mena.

-Rubricado.

La sentencia anterior es copia conforme con su oirginal a que me remito y de que certifico. que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Burgos a 10 de junio de 1950. Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de mayo del año 1950

Día de la un uscripción	Número de matrícula	TIPO	NOMBRE V APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICH-10	Servicio
16 6 24 25 26 30	3707 3746 3747 3747	Turismo Camión Idem Idem	Maximiano Rodrigo Bravo Luis Ugarte Cárcamo Manuel Bustamante Pérez Herminio García Santodomingo	Villaluenga de Losa Medina de Pomar Idem Lain-Calvo, 63	Público Idem Idem Idem Idem Idem

Burgos 17 de junio de 1950. El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Relación de las trasferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de mayo de 1950

AUTOMO	VIL	CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO
Citroda	BI I. 4521	Maximiliano Conde Alvarez	Modrid	Matías González del Valle	Sorriba (León)
Citroen			Zaragoza	Antonio Riba Panadés	San Martín de Teus (B.a)
Federal			Burgos	Rufino Fernández Rey	Pinilla de los Barruecos
Fiat			Barcelona •	José Bibiloni Roselló	Burgos
Dodge	1351		Bilbao	Ricardo Grijalvo Moreno	Palenzuela (Palencia)
Ford	1506	Pedro Pérez Guerra	Soria	Eusebio Camara Guerrero	Abéjar (Soria)
Citroen		Agustín Fernández Jara	Madrid	Tomás Fernández y José Sacristán	Madrid
R. E. O.			Zumaya (Guipúzcoa)	José Salegui Odriozola	San Sebastián, Triunfo, 4 Llorena (Badajoz)
Chevrolet		Manuel Muñoz de Arenas	Daimiel (Ciudad Real)	Rafael Morales Rivero	Ibarruri (Vizcaya)
Hudson		Dionisio Rementería Apraiz	Bilbao	Antolín Fernández González	Santander
Rollix		Antonio Palacios Cameno Antolín Fernández González	Burgos Santander	Marcial Romanillo González	Santander, Castelar, 11
Idem G. M. C.		Agencia Oficial y Arturo Martínez	Vitoria	Lorenzo y Ricardo Martínez	Salvatierra (Alava)
Citroen		Severino Barrio García	Lerma	Lorenzo Alvarez Torre	Torresandino
Diamond	2210	Sdad. Española Construcción Naval		Hijos de Tiburcio Elacuri	Sestao (Vizcaya)
Chevrolet		Julián Alonso Castrillo	Burgos	Julita Ibeas Ibeas	Burgos, Calzadas, 54
Ford		Luis Vargas Solórzano	Santo Domingo de Silos	Santiago Olarte Ciria	Ventosa (Logroño)
Diamond-T	2412	Faustino Agudo López	Madrid	Herminio García Sierra	Melgar de Arriba
Chevrolet			Idem	Julián Tello Giménez	Madrid • Baltanás (Palencia)
Diamont-T			Palencia	Eleuterio Baranda Gómez	Madrid
Ford			Madrid	Fernando Caballero Ungría Luis Juliá	Barcelona
Opel			Barcelona	Tarsicio San Millán Marín	Burgos, Vitoria, 1
Ford		Félix Elizondo Elizondo	Burgos Madrid	Continental Auto, S. A.	Madrid
Chevrolet		Benjamín Valdés Iglesias Continental Auto, S. A.	Idem	Martín Múgica Calero	Idem
Mercedes		Angel Molins Marcet	Batoelona	Viuda de Sales Gibert	Barcelona -
Fiat		Luciano Jal	Idem	Esteban Bosch Font	Las Precas (Cerezo)
Ford '	2929	Bernabé Moral Cordero	Burgos	Elías Diez Padilla	Tablada del Rudrón
Idem		Marcela Colina Alonso	Idem	Aurea Gonzalo Oca	Burgos
Idem		Primitivo Ordoñez Calvo	Salas de los Infantes	Eloy Hernando Alonso	Montejo la Vega Serrezuela
3 H. G.		Alodia Santos Santos	Burgos	Angel Peral Ruiz	Santibáñez de la Peña Madrid
Chevrolet		José Moral	Melgar de Fernamental	Dionisio Teja Ruiz Máximo Berciano Pérez	Veguellina de Orbigo
Idem	3027	Dionisio Teja Ruiz	Madrid	Andrés Iraolagoitia Irureta	Cestona
Dodge	3055	José Antonio Gojenola Anotegui	Torriatúa (Vizcaya) Barcelona	Joaquín Nives Prat	San Andrés de Llavaneras
Opel D. E. K.		Carlos Clement Vélez José Antonio de Olano	Burgos	Victoriano Suárez Trelle	Madrid
Ford	2000	Mauro Torres y Anastasio Pérez	Idem	Digna Sáez Reoyo	Burgos
Delchaye	3103	Francisco Platón Verdaguer	Barcelona	Textil Armengol, S. A.	Barcelona
Zandopp	3112	Benedicto Zaldúa Sarrasola	Villaf.a Orío (Guipúzcoa)	José Larrañaga Múgica	Beasain
Fiat	3219	Marcelino Moral	Melgar Arriba (Valladolid)	Encarnacion Menéndez Argüelles	Sama de Langreo
Chevrolet	3244	Luis Sanz Caviña	Llodio (Alava)	Federico Carmenzana Hierro	Bilbao
Dodge	3395	Consuelo Basañez y Segunda B	Vitoria	Consuelo Basañez Fernández	Vitoria Miranda de Ebro
Peugeot	3450	Adoración López de Castro	Villarcayo	Emiliana Ortiz Arnáez Pablo Martínez del Pedro	Aranda de Duero
Opel-Blitz	3515	Mariano Tejedor Bueno	Aranda de Duero	B. y V. García Moral	Burgos
Studebaker		Hermandad Sindical de Labradores	Belorado Regumiel de la Sierra	Esparza, Ipiña y Compañía	Idem
G. M. C.	3620	Maximino Lázaro Pablo	Burgos	Segismundo Andrés Escribano	Quintanar de la Sierra
Buick	3634	Teodoro Pérez Esteban Gregorio Varona Herrero	Zumel	José Antonio Monje Gutiérrez	Burgos
Studebaker	2700	Francisco Gutiérrez Merino	Burgos	Jose Amigo-Amigo	Idem
Doriet	3123	Fermín Amuriaín	San Adrián (Navarra)	Vicente Lanza Lacalle	Miranda de Ebro
Mack-		Aurea Gonzalo Oca	Burgos	Félix Elizondo Elizondo	Burgos
Buick		Bernabé López Rasines	Medina de Pomar	Gumersindo Bárcena Zúñiga	Medina de Pomar
Blitz	LO-1852	María de los Angeles García	Burgos	Félix Fernández González	Puentearenas
Renault	M-16304	Benito Preciado Duque	Idem	Vicente Renuncio Pérez Julio Ruiz Ruiz	Burgos Quintana-Martín Galíndez
Idem	M-27713	Antonio Gutiérrez Lorenzo	Vezdemarbán (Zamora)	Luis Manso Martín	Salamanca
Motcktihs	M-27891	Fidel Royuela Beltrán	Burgos	Juana González Valdizán	Burgos
Chevrolet	M-30581	Frío Industrial Burgalés	Idem Palencia	Santos Vivar López	Idem
D. K. V. Ford	M-60006	Marcelo Domínguez Garrido	Madrid	Moisés Fernández Aguirre	Salas de Bureba
Hotckics	M-69400	Marina Sáiz Tudanca	Idem	Gregorio de la Mata Sanz	Burgos
Studebaker	M-69810	Carmen Martínez Vigil Fernando González Conde	Idem	Norberto García Gutiérrez	Idem /
Renault	MA 1206	Daniel García	Aranda de Duero	Orencia de Usabel Cuñado	Aranda de Duero
Chevrolet	0 6210	Juan Peblo Buñares	Navarrete (Logroño)	Luis Fernández Arroyo	Espinosa de los Monteros

O-11191 José María Ladreda Motoblot P-727 Felicísimo Fuente Alonso Citroen Valeriano Huidobro Martínez P-1070 Ford Idem P-1070 Joaquín López Martínez G. M. C. P-2007 Cándido Rodríguez Alejandro José Ramón Sagredo Matienzo Angel Portales Cantera Ford S-4460 Idem S-6553 SE-18494 Santos Vivar López Idem Hansa V-17226 Vicente García González Chevrolet V-17565 Mauricia Granado del Val VA-2236 Elías Sáenz de Vicuña Peugeot Hesex VA-4458 José Niño Frutos VA-4645 Julián Calderón Millán S. M. F. F.E. VA-6997 Félix Perosanz Arranz BI-5678' José María Apilanez González Unic Dodge BI-10499 José Martínez Gordejuela Ford BI-12274 Azucarera San Pascual, S. A. Idem BI-13732 Ramón Elizondo Colina Idem BI-13914 Laureano Caballero Rubio Idem BI-13914 Ramón Pria Alvarez BI-16075 Angel Vizueta Hernáiz Essex Elizalde Amador Pérez Herrero S-4242 Ford Pablo Ponce Molinero

Aguilar Campóo (Palencia) Angel Losada Lorenzo Dobro (Burgos) Buigos Palencia Valmaseda (Vizcaya) Santander Burgos Idem Idem La Puebla de Arganzón Valbuena Duero (Valladolid) Madrid Segura Duero (Valladolid) Bajauri (Burgos) Vitoria Gamonal (Burgos) Burgos Idem Posada de Llanos Lerma Villarramiel (Palencia)

Aranda de Duero

Iluana Hernando González Joaquín López Martínez Santos Vivar López Eugenio Núñez Peirotén Valeriano Huidobro Martínez Ignacio Martínez Argüeso Desiderio Solana Gutiérrez Jesús Castrillo y Orozco Luis Vargas Solórzano José Bergado Rivera Severino Galerón Martínez Juan Rifá Rigolá Teódulo Espino y Quirico Esteban Idem. Madrid, 3 Antonio Vargas Pérez Miranda de Ebro Ramón Bergado García Sebastián Marcos Alvarez Félix Elizondo Elizondo Ramón Pria Alvarez Rosita Pria Anieba Alfredo Serrano González Ișidro Juárez González Angel Hidalgo Caballero

Busto de Bureba (Burgos) Burgos. Vadillos, 36 Idem. San Juan, 26 Regumiel de la Sierra Los Altos Dobro (Burgos) Barrio de Bricia (Burgos) Quintanaortuño (Burgos) San Sebastián Santo Domingo de Silos Frías (Burgos) Los Balbases (Burgos) Burgos. Condestable, 4 Miranda de Ebro Frías (Burgos) Buniel (Burgos) Burgos, Pisones, 40-42 Posada de Llanes (Asturias) Llanes (Asturias) Lerma Estépar (Burgos) Villadiego

Covanera (Burgos)

Burgos 17 de junio de 1950.-El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Anuncios Oficiales

Delegación Administrativa de Enseñanso Primaria de Burgos

Oposición a ingreso en el Magisterio en Navarra

Se anuncian 8 plazas para Maestros y 30 para Maestras, a oposición, cuyo plazo de presentación de instancias en la Delegación de aquella provincia, terminará el 7 de julio próximo, a las 19 horas.

La documentación a presentar y los ejercicios a realizar, son los mismos de la convocatoria general de opositores de fecha 27 de mayo último, inserta en el «Boletín Oficial del Ministerio» del 29.

Escuelas de Párvulos y Maternales Concurso de Traslado

Se elevan a definitivas las propuestas provisionales de destinos de Escuelas de Párvulos y Maternales, con posesión en 1.º de septiembre próximo, que se publicaron en el «Boletín Oficial del Ministerio» de 15 de Mayo próximo pasado, resolviéndose las reclamaciones presentadas, no afectando ninguna la esta provincia.

Burgos 19 de junio de 1950.-El Delegado, Damián Estades.

Escuela graduada de niños aneja a la Escuela del Magisterio de Burgos.

Concurso oposición a una plaza de Conserje de la Graduada de niños aneja a la Escuela del Magisterio masculino (Vadillos).

El «Boletín Oficial del Estado», del 17 del corriente mes, publica una Orden ministerial convocando a concurso oposición una plaza de Conserje de la Graduada de niños aneja a la Escuela del Magisterio masculino (Vadillos).

El plazo de presentación de instancias y demás documentos termina el 18 del próximo julio.

En el tablón de anuncios de la

Graduada pueden verse las condiciones para este concurso-oposición.

Burgos 20 de junio de 1950.-El Regente, José María López Gacho.

Contederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

D. Inocencio Lázaro Esteban, como Presidente del Consejo de Administración de «Industrial Hidráulica», S. A., de San Martín de Rubiales (Burgos), solicita del Ilustrisimo Sr. Ingeniero Director de esta Confederación el cambio de inscripción a favor de dicha Sociedad, de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, en término municipal de San Martín de Rubiales, con destino a usos industriales, inscrito actualmente con carácter provisional a nombre de D.ª Estefanía Esteban, con las características sigüientes:

Provincia.—Burgos.

Número dé la inscripción en la provincia.-266.

Referencias: Número del registro especial A.-89.

Número del registro especial B. -699.

Nombre del usuario.-D.ª Estefanía Esteban.

Corriente de donde se deriva el agua.-Duero.

Término municipal en donde radica la toma. - San Martín de Ru-

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera del plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 17 de junio de 1950.= El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Santa Cruz de la Salceda, que con esta fecha y durante un plazo de quince días se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento las relaciones de características del Catastro, Parcelario Fotográfico.

Burgos 21 de junio de 1950.-E1 Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Departamento Marítimo de Cádiz. Reduisitoria

Juan Pesquera Arce, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de Burgos, en cuya capital tuvo domicilio que se ignora, nacido en 24 de junio de-1930, inscripto de Marina en la provincia marítima de Bilbao, procesado en la causa número 85 del corriente año, por delito de deserción al extranjero cuando prestaba sus servicios en la Ar mada como marinero; comparecera en el plazo de treinta días ante este Juzgado permanente, establecido en calle Real, númera 59, 2.0, dependiente de la Capitanía General del Departamento Marítimo de Cádiz, bajo apercibimiento de que, de no efectuar su presentación o noticiar su paradero, será declarado en rebeldía.

Las Autoridades que pudieran tener conocimiento del paradero de este procesado deberán comunicarlo a este Juzgado, y, caso de ser habido, deberán ponerle a disposición del mismo, noticiándolo por el medio más rápido posible.

San Fernando 16 de junio de 1950. El Comandante Juez instructor, Andrés Aragón Junquera.

Alcaldía de Vilviestre del Pinar

El Ayuntamiento de esta villa, con fecha de hoy, ha acordado aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de diversas obras e instalación de servicios por el importe total de TRES-CIENTAS SEIS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y NUEVE pesetas con OCHO céntimos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y a los efectos del artículo 241 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, advirtiendo que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto los documentos preliminares del expediente y que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, podrán presentarse reclamaciones ante el propio Ayuntamiento, ateniéndose para ello a los términos del citado artículo 241 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Vilviestre del Pinar 19 de junio de 1950.-El Alcalde, Víctor Para Herrera.

Alcaldía de Valdeande.

Hallándose confeccionado el repartimiento de Plagas del Campo, para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público por espacio de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial, para que por cuantos contribuyentes lo deseen, pueda ser examinado y presentar contra el mismo y por escrito las reclamaciones que crean convenientes, oasado dicho plazo no se admitirá

Valdeande 15 de junio de 1950. =El Alcalde, Gaspar Martín.

Igual anuncio hace el Alcalde de Rublacedo de Abejo.